

LA CORTE PENAL INTERNACIONAL: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PONENCIA DE GILBERT BITTI,

Asesor legal principal de la sección de cuestiones preliminares de la corte penal internacional

La historia de la Corte penal internacional empieza en 1994 con la adopción por la Comisión del derecho internacional de un proyecto de estatuto de una corte penal internacional permanente. Después de casi 4 años de negociaciones difíciles en la sede de las Naciones Unidas y 5 semanas de conferencia en Roma, fue adoptado el Estatuto de Roma de la Corte penal internacional el 17 de Julio de 1998. Las negociaciones siguieron con la adopción de textos secundarios pero muy importantes en el derecho aplicable ante la Corte, de conformidad con el artículo 21 de la Corte, como los Elementos de los crímenes y las Reglas de procedimiento y de prueba.

El estatuto de Roma entro en vigor el primero de Julio de 2002, después de haber obtenido 60 ratificaciones. Cuenta ahora con 122 Estados Partes y un presupuesto anual de más de 100 millones de euros. Aunque el éxito del Estatuto de Roma es innegable, faltan todavía las ratificaciones de Estados muy importantes como China, Rusia, Estados Unidos, India y Pakistán.

I) El derecho aplicable

De importancia fundamental es saber para una Corte cual es el derecho aplicable: la Corte penal internacional no aplica las fuentes del derecho penal internacional establecidas en el artículo 38 del estatuto de la Corte internacional de justicia, establecida por la Carta de las Naciones Unidas como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, que son las convenciones internacionales, la costumbre internacional, los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas, y, finalmente, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones .

El artículo 21 del Estatuto de la Corte penal internacional no solamente establece sus propias fuentes de derecho que la Corte penal internacional está obligada a aplicar, pero también establece una jerarquía entre esas fuentes de derecho, siendo el Estatuto la fuente principal del derecho aplicable ante la Corte.

II) La estructura de la Corte

De conformidad con el artículo 34 del Estatuto, la Corte está compuesta de cuatro órganos que son la Fiscalía, la Secretaria, la Presidencia y las tres Secciones judiciales, la Sección de

cuestiones preliminares, la Sección de juicio y la Sección de apelaciones, que son compuestas de 18 magistrados elegidos por la Asamblea de Estados Partes.

III) La competencia de la Corte y su carácter complementario

El Estatuto de la Corte penal internacional define a su competencia material, temporal, personal y territorial.

El artículo 5 del Estatuto define a su competencia material y limite la misma a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, es decir los siguientes crímenes: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión, aunque para este último crimen, la Corte no podrá ejercer su competencia antes de 2017.

Los artículos 12 y 13 del Estatuto establecen las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte.

Además de reglas de ejercicio de su competencia que son restrictivas, se debe de recordar que de acuerdo con el Preámbulo y el artículo 1 del Estatuto, la Corte tiene un carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales que tienen prioridad para enjuiciar los crímenes bajo la competencia de la Corte.

IV) El funcionamiento de la Corte penal internacional: las etapas del proceso

- 1) El examen preliminar.
- 2) La investigación de una situación.
- 3) La fase preliminar de un caso ante la Corte y las funciones de la Sala de cuestiones preliminares.
- 4) La fase del juicio: la parte represiva y la fase de reparaciones a las víctimas.
- 5) La apelación.
- 6) La ejecución de la sentencia.